

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE REFERENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE DESISTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS MUSICALES INTEGRALES POR ENTIDADES PROMOTORAS PRIVADAS PARA EL CICLO MUSICAL “MÚSICAS EN EL GENERALIFE” DURANTE LOS MESES DE JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2026 Y SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES QUE LO REGULAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 30 de enero de 2025 se dicta el Acuerdo del Patronato de la Alhambra y Generalife por el que se convoca un plazo para la presentación de proyectos musicales integrales por entidades promotoras privadas para el ciclo musical “Músicas en el Generalife”, para los meses de julio y septiembre de 2025 y 2026, que se encuadra dentro del programa cultural: “Verano en el Generalife”.

En la misma fecha se realiza la publicación del mencionado acuerdo en la web del Patronato de la Alhambra y Generalife.

SEGUNDO.- El día 13 de marzo de 2025 se reúne la Comisión de Valoración para la selección del proyecto integral de promotores privados, para la que se presentan como entidades promotoras interesadas Producciones y Exhibiciones Artísticas, sociedad limitada (PROEXA) y Servicios Especializados en Distribuciones Artísticas, sociedad limitada (SEDA).

El 18 de marzo de 2025 se publica en la web del Patronato de la Alhambra y Generalife un anuncio en el que se informa del resultado de la selección y se incluye un enlace al acta de la Comisión de Valoración.

El día 19 de marzo de 2025 se notifica la selección a la empresa seleccionada (SEDA) y se le requiere para que aporte documentación complementaria.

TERCERO.- El 26 de marzo de 2025 se recibe escrito de la entidad Big Star Music, sociedad limitada, en el que solicita trámite de vista de expediente. Por lo que el Patronato de la Alhambra y Generalife solicita informe al Gabinete Jurídico sobre diferentes cuestiones relacionadas con la confidencialidad de las propuestas aportadas por las partes y la capacidad o habilitación necesaria para el acceso a la información de un tercero interesado. Informe que se remite el 10 de abril de 2025, solventando las cuestiones planteadas.

CUARTO.- El 31 de marzo, se presenta en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), un recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad Big Star Music. En este sentido, el recurso especial se interpone “contra el anuncio de licitación, así como contra la adjudicación de este”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJB6QTECL4XWDDHPX7J3LZDG49	PÁG. 1/3	



El 4 abril el TARCJA acuerda la suspensión del procedimiento de adjudicación como medida cautelar 38/2025, de 4 de abril.

QUINTO.- Con fecha del 14 de abril de 2025, se firma Resolución 198/2025 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Big Star Music, en el sentido de estimar el recurso interpuesto por la entidad Big Star Music, contra determinados actos dictados con relación al procedimiento de selección denominado “proyecto integral de promotores privados dentro del ciclo musical “músicas en el Generalife” a realizar en al auditorio del Generalife durante los veranos de 2025 y 2026”, promovido por el Patronato de la Alhambra y Generalife, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, y, en consecuencia, anular los actos impugnados para que por el órgano de contratación.

SEXTO.- La citada resolución acuerda, además el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordado mediante la medida cautelar 38/2025, de 4 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de las previstas en los artículos 50 y 54 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Igualmente, según artículo 2 de sus Estatutos aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA 30, de 10 d abril) y el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, donde se da nueva redacción a éstos en materia de órganos del Patronato (BOJA 77 de 6/7/1999) establece que “*el Patronato es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan*”.

SEGUNDO.- Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que recoge específicamente: “*La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las comunidades autónomas, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el art.135”.(…)*”

Dicha publicación no se llevó acabo al considerar que se trataba de un procedimiento excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre según el artículo 9.1.

No obstante lo anterior, vista la argumentación realizada por el TARCJA, por la que considera que el objeto del acuerdo recurrido era contenido para un contrato y que por tanto debería de estar sometido a la legislación referida con anterioridad, procede dejar sin efecto el procedimiento iniciado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJB6QTECL4XWDDHPX7J3LZDG49	PÁG. 2/3	



TERCERO.- El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”*. Por otra parte, el artículo 93 de la citada ley indica: *“En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”*.

Por ello y a la vista de la resolución del TARCJA se considera procedente desistir del procedimiento al no estar sometido a la legislación indicada y afectar por ello a la viabilidad del procedimiento.

Vistos los preceptos citados y en virtud de las competencias atribuidas, el Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife

RESUELVE

PRIMERO.- Desistir del procedimiento iniciado por el Acuerdo del Patronato de la Alhambra Generalife por el que se convoca plazo de presentación de proyectos musicales integrales por entidades promotoras privadas para el ciclo musical “Músicas en el Generalife” dentro del programa cultural “Verano en el Generalife” durante los meses de julio y septiembre de 2025 y 2026 y se aprueban las disposiciones que lo regulan y, por lo tanto, dejar sin efecto todas las actuaciones realizadas en dicho proceso.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente resolución dándole la misma difusión que al anuncio original.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, y cumpliendo con lo requerido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, darle conocimiento al mismo de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 198/2025.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que proceden.

Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	25/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJB6QTECL4XWDDHPX7J3LZDG49	PÁG. 3/3

